



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 1997

VI Legislatura

Núm. 316

JUSTICIA E INTERIOR

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JULIO PADILLA CARBALLADA

Sesión núm. 33

celebrada el miércoles, 29 de octubre de 1997

ORDEN DEL DÍA:

Página

Debate y aprobación del Informe elaborado por la Subcomisión para el estudio de la regulación de las situaciones y efectos jurídicos derivados de las uniones de hecho, con independencia del sexo de sus integrantes, y otras formas de convivencia distintas del matrimonio. (Número de expediente 154/000017)

9322

Proposiciones no de ley:

— Por la que se insta al Gobierno a intensificar las gestiones ante el Gobierno de la República Argentina para que los ciudadanos de origen español Luis Ramos y Joaquín Ramos, que cumplen penas de prisión en aquel país, sean trasladados a cárceles españolas, para el cumplimiento de las mismas. Presentada por el Grupo Parlamentario Mixto. (Número de expediente 161/000394).....

9324

— Sobre la dotación de medios económicos a las corporaciones locales para la adecuación y utilización de los depósitos municipales como depósitos de detenidos y de condenados con penas de arresto de fin de semana. Presentada por el Grupo Socialista del Congreso. (Número de expediente 161/000469)

9327

— Sobre medidas frente a los delitos contra el Patrimonio Histórico. Presentada por el Grupo Catalán (Convergència i Unió). (Número de expediente 161/000507).....

9331

Se abre la sesión a las diez y diez minutos de la mañana.

El señor **PRESIDENTE**: Buenos días, señorías.

Iniciamos la sesión número 33 de la Comisión de Justicia e Interior.

En primer lugar, someto al pleno de la Comisión, puesto que lo acaba de comunicar a la Mesa el portavoz de Izquierda Unida, la modificación del orden del día, para excluir del mismo las proposiciones no de ley que figuran como puntos 3 y 4, que, en su caso, podrán ser incluidas en otra sesión de la Comisión.

¿Acuerda por asentimiento la Comisión modificar el orden del día, en el sentido de excluir los puntos 3 y 4 del mismo? **(Pausa.)**

Queda modificado el orden del día en esos términos.

— **DEBATE Y APROBACIÓN DEL INFORME ELABORADO POR LA SUBCOMISIÓN PARA EL ESTUDIO DE LA REGULACIÓN DE LAS SITUACIONES Y EFECTOS JURÍDICOS DERIVADOS DE LAS UNIONES DE HECHO, CON INDEPENDENCIA DEL SEXO DE SUS INTEGRANTES, Y OTRAS FORMAS DE CONVIVENCIA DISTINTAS DEL MATRIMONIO (Número de expediente 154/000017).**

El señor **PRESIDENTE**: El punto 1 del orden del día es el debate y, en su caso, aprobación del informe emitido por la subcomisión para el estudio de la regulación de las situaciones y efectos jurídicos derivados de las uniones de hecho, con independencia del sexo de sus integrantes, y otras formas de convivencia distintas del matrimonio.

Vamos a proceder a la votación de este informe después de terminar el debate del mismo. La votación de las tres proposiciones no de ley que van a tramitarse se producirá al final del debate, votación que, teniendo en cuenta la hora que es, no se podrá realizar antes de las 11,30 horas.

Siguiendo con el orden que habíamos establecido, ¿algún miembro de la subcomisión desea intervenir para presentar el informe, a los efectos de explicarlo, defenderlo, aclararlo o matizarlo? **(Pausa.)**

¿Algún grupo desea intervenir sobre el informe de la subcomisión? **(Pausa.)**

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Pedret.

El señor **PEDRET I GRENZNER**: Señor presidente, señores comisionados, con brevedad absoluta, pero desde una situación que oscila entre la perplejidad y una cierta indignación, intervengo, en nombre de mi grupo, en este punto; perplejidad por la situación a la que nos han llevado los grupos que solicitaron, insistieron y consiguieron la creación de una subcomisión, que hemos entendido siempre que era inútil, innecesaria y retardataria. Desgraciadamente, el tiempo nos ha dado la razón.

La subcomisión es inútil, innecesaria y retardataria en cuanto que el informe que hoy se ofrece para su aprobación en la Comisión de Justicia e Interior no es más que un

relato de aquello que se ha hecho en la subcomisión, pero no contiene en absoluto lo que es la esencia de un dictamen de subcomisión, es decir, conclusión alguna sobre el fondo del asunto que debía de estudiarse. Ello nos lleva a concluir, necesariamente, que cuando se planteó —en forma sorprendente y pocas horas antes del debate en el Pleno de la proposición de ley sobre uniones de hecho presentada por el Grupo Socialista— la creación de la subcomisión no tenía más intención que la que ha conseguido (nos sabe mal, pero lo reconocemos): retardar la tramitación de la proposición de ley.

Nos encontramos, por tanto, ante la perplejidad de tener que votar un texto que no contiene dictamen alguno, sea cual sea el título con el que viene a esta Comisión; una relación de los trabajos, abundantes aunque no largos, realizados por la subcomisión, trabajos absolutamente innecesarios por cuanto que ha quedado claro que no podía haber, como nosotros decíamos desde el principio, conclusión alguna. La perplejidad nos viene por esto. La indignación, con toda la contención formal necesaria en sede parlamentaria pero indignación, nos viene porque estamos asistiendo a un episodio más de una larga operación de ingeniería de filibusterismo parlamentario, que en este caso, además, viene especialmente agravado por el hecho de que lo ejerce el partido del poder frente a una iniciativa parlamentaria que ya debiera de estar discutida. Porque, ¿qué sentido tiene más que el de forzar hasta el límite máximo el filibusterismo, no admisible en buena lid parlamentaria, que al mismo tiempo que se establece una subcomisión que no llega a conclusión alguna se fuerza en la Mesa de esta Cámara, con la mayoría que se tiene en ella, ni más ni menos que hasta diez prórrogas de los períodos de enmiendas a la proposición de ley de Coalición Canaria? Diez prórrogas posteriores, la mayoría, a la conclusión de los trabajos de la subcomisión.

Si la subcomisión, señorías, tenía por objeto llegar a conocer el fondo del asunto, ¿para qué la quería el Grupo Popular si, una vez acabados los trabajos de la subcomisión, tuvo que pedir diez veces que se ampliara el plazo? ¿De nada le sirvió la subcomisión al Grupo Popular tampoco, o sí le sirvió? Le sirvió para dilatar en el tiempo la tramitación que, por fortuna, porque ya era imposible que siguiera de otra forma, acabó ayer cuando la Mesa denegó la undécima prórroga que se solicitaba por parte del Grupo Popular.

Por ello, señorías, nos encontramos en una situación en la que no nos queda más remedio que votar favorablemente un texto que no contiene nada; un texto que simplemente informa a la Comisión del trabajo que hemos realizado los subcomisionados, pero que es evidente —de su propia lectura directa y literal se deduce— que no ha llegado a ningún tipo de conclusión.

Venciendo la tentación de la abstención, que es la primera que ha tenido este grupo ante la inanidad total del texto que se nos somete, vamos a votar positivamente porque el texto que se nos ofrece hoy responde a la verdad. Es cierto que hemos dicho aquello, pero es también cierto —y es lo importante políticamente— que a ninguna conclusión ha llegado la subcomisión porque a ninguna conclusión

podía llegar y a ninguna conclusión quería llegar quien la pidió, sino sólo a dilatarla en el tiempo. **(El señor Mardones Sevilla pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: Su señoría no se había manifestado. ¿Ha sobrevenido su voluntad de intervención?

El señor **MARDONES SEVILLA**: Señor Presidente, con la venia. Solicito que se me conceda el uso de la palabra por razones obvias, pero las explico. Por ser Coalición Canaria proponente de la proposición de ley, he tenido que atender a los medios informativos. Si no me quiere conceder la palabra, dados los resultados que ha obtenido la proposición de ley de Coalición Canaria, pues me quedo tan callado. Pero, como bien ha dicho el señor Pedret, para votar y aprobar lo que tenemos que votar, si lo sé no vengo.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Mardones, no era consiguiente de que usted no estuviese en la sala cuando he preguntado por los grupos que deseaban intervenir. Sus esfuerzos de ubicuidad son agradecidos por toda la Cámara. Fundamentalmente me refería a don Pablo Castellano, porque cuando he preguntado no percibí que se manifestara en el deseo de intervenir. En todo caso, saben SS. SS. que la Presidencia considera siempre que toda intervención, que se espera positiva y constructiva, es buena y, naturalmente, siempre se procura conceder el uso de la palabra. Sólo quería poner de relieve que, a pesar de que he esperado, no había percibido que ninguna de SS. SS., antes de que el señor Pedret solicitara la palabra, la hubiera pedido.

Por el Grupo de Coalición Canaria, tiene la palabra el señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Muchas gracias por su interpretación, señor presidente, y con el debido respeto, porque no ha sido intención de este diputado ponerla en tela de juicio.

Voy a intervenir muy brevemente porque, como en sentido estricto no hay informe, tengo que pronunciarme sobre lo que no existe. La única prueba documental que se trae aquí es, a nuestro juicio, un acta descriptiva o narrativa de los actos que se han venido produciendo en la subcomisión, con las comparecencias y la exposición de los pareceres de los portavoces de los distintos grupos políticos, así como de todas aquellas personas y representantes de entidades o instituciones civiles externas a los partidos políticos que comparecieron ante la subcomisión. Como se trata de dar fe con nuestro voto de un acta descriptiva sin conclusiones, nosotros damos nuestra conformidad a esa descripción puramente histórica de las comparecencias y de lo que allí dijeron los que intervinieron manifestando sus opiniones, lamentando que sobre el fondo de la cuestión, sobre lo que es en verdad la proposición de ley presentada por Coalición Canaria sobre las uniones de hecho, no hay ninguna conclusión sobre la que nos podamos pronunciar o manifestar en sentido activo.

Por estas razones, nosotros damos nuestro visto bueno con un voto, a favor, en la medida que el Reglamento tiene

señalado el funcionamiento de las comisiones, para el informe de esta subcomisión.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Silva, ¿desea intervenir?

El señor **SILVA SÁNCHEZ**: Sí, señor presidente. Pido la palabra ahora por no haber estado presente en el primer momento de la sesión de hoy.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Silva.

El señor **SILVA SÁNCHEZ**: Seré muy breve.

Señor presidente, lo único que quiere hacer constar mi grupo es lo siguiente. Se ha producido un solapamiento entre dos iniciativas parlamentarias, las dos perfectamente legítimas, las dos aprobadas por el Pleno del Congreso de los Diputados, porque si no no estaríamos en esta tesitura; por un lado, la constitución de una subcomisión y, por otro lado, la admisión a trámite o la toma en consideración de una proposición de ley.

Lo que sí le gustaría hacer constar a este portavoz es que, una vez tomada en consideración la proposición de ley del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria, fue la propia subcomisión la que, por unanimidad, acordó continuar con sus trabajos. Digo por unanimidad —y extraigan las consecuencias oportunas de la unanimidad— y digo continuar con sus trabajos porque la propia subcomisión se hizo una reflexión y es que, entendiéndolo conveniente celebrar una serie de comparecencias, se llegó a la conclusión de que si esas comparecencias debieran celebrarse en esta Comisión de Justicia posiblemente al día de hoy no habría acabado la prórroga de enmiendas a la proposición de ley tantas veces mencionada, y seguramente seguiríamos con las comparecencias. Por tanto, fue una reflexión conjunta de todos los grupos la que entendió que era preciso continuar con los trabajos de esa subcomisión. Si después de adoptar una decisión de ese tipo, de celebrar las comparecencias, alguien presenta plantear un repudio de sus actividades, que lo haga, obviamente, bajo su responsabilidad. Sí quiero decir que mi grupo ha entendido dos cosas: que las comparecencias eran necesarias, que celebrarlas en la subcomisión era mucho más conveniente y que el trámite ha sido más corto que si se hubieran celebrado en trámite de Comisión, y que, desde luego, esas comparecencias nos han sido útiles para continuar formando nuestro criterio sobre esa materia. Por tanto, yo diría que ni en la intención ni en los efectos de la subcomisión se ha producido nada que pueda denominarse dilación indebida, precisamente.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, tiene la palabra el señor Castellano.

El señor **CASTELLANO CARDALLIAGUET**: Yo sí estaba al principio de la sesión. Si no he pedido la palabra ha sido porque he entendido que primero, tal como reque-

ría la Presidencia, iba a haber una exposición por parte de uno de los miembros de la subcomisión, y en este sentido he interpretado la intervención del señor Pedret, que, como miembro de la subcomisión, ha tenido la amabilidad de informarnos, supongo que en nombre de todos los demás, de lo que tan afortunadamente ha transcurrido en esta subcomisión. Si pido la palabra es simplemente para unirme al agradecimiento que todos debemos prestar a los miembros de la subcomisión y para no dejar, en modo alguno, desatendido el trabajo realizado, sea cual fuere el resultado, pidiendo que se tengan por hechas las protestas, o si quiere S. S. en una expresión más eufemística, que se deje hecha mención de las manifestaciones que los representantes del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida hicieron en el seno de la subcomisión y que este portavoz, en este acto, quiere que queden reproducidas textualmente. No tengan temor, que no voy a dar lectura de ellas; para algo está el correspondiente «Diario de Sesiones».

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Trías.

El señor **TRÍAS SAGNIER**: Yo, como casi siempre —hago hincapié en lo de casi—, suscribo las palabras de mi compañero en esta Comisión señor Silva.

Lo que ha ocurrido es muy simple, es que aquí hay alguien que lo debe de saber todo de antemano; algún grupo o algunas personas de algún grupo que lo sabían todo de antemano, casi por ciencia infusa. Aparte de la tramitación parlamentaria, que siguió su curso, de las proposiciones de ley que fueron tomadas en consideración, otras personas queríamos enterarnos y profundizar en aquello en lo que no existe unanimidad y hay criterios distintos, como se vio a lo largo de todos los trabajos que se realizaron en la subcomisión tanto por parte de los catedráticos de Derecho civil y de las personas representantes de los distintos grupos como de los sociólogos, abogados y todas aquellas personas que, como he dicho, fueron compareciendo y que constan en el Boletín Oficial del 25 de septiembre. No voy a dar lectura de él aquí, pero fueron unos trabajos enormemente útiles para aquellas personas que no teníamos las ideas absolutamente claras sobre esta cuestión ni sobre cómo debía de regularse. Otras personas, otros grupos, sorprendentemente, después de 14 años de estar en el gobierno, de no haber regulado absolutamente nada, de repente parece que tenían las ideas clarísimas. Quiero recordar también que la mayoría de los comparecientes, prácticamente todos, se acordaron por unanimidad de todos los grupos políticos, que todos los trabajos que se realizaron allí han sido muy útiles y en absoluto han retardado ni un minuto la tramitación tanto de la proposición de ley canaria como de los otros proyectos que fueron rechazados, como el del Grupo Socialista o como el que ha presentado el propio Grupo Popular.

Por último, quisiera salir al paso de esa acusación de filibusterismo político. Yo no lo quiero calificar de filibusterismo político, pero sí de un determinado fraude procesal, que espero que con la reforma del Reglamento de la Cámara se solucione, y creo que es sorprendente que un

mismo grupo pueda presentar una misma proposición de ley dos veces en un mismo período de sesiones. Eso sí que es sorprendente y eso sí creo que va en contra de lo que son las normas esenciales del funcionamiento de la tramitación de los proyectos de ley o no de ley en esta Cámara.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a proceder a la votación del informe.

Efectuada la votación, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado por unanimidad.

PROPOSICIONES NO DE LEY:

— **POR LA QUE SE INSTA AL GOBIERNO A INTENSIFICAR LAS GESTIONES ANTE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA PARA QUE LOS CIUDADANOS DE ORIGEN ESPAÑOL LUIS RAMOS Y JOAQUÍN RAMOS, QUE CUMPLEN PENAS DE PRISIÓN EN AQUEL PAÍS, SEAN TRASLADADOS A CÁRCELES ESPAÑOLAS, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS. PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO (Número de expediente 161/000394).**

El señor **PRESIDENTE**: El segundo punto del orden del día es la proposición no de ley por la que se insta al Gobierno a intensificar las gestiones ante el Gobierno de la República Argentina para que los ciudadanos de origen español Luis Ramos y Joaquín Ramos, que cumplen penas de prisión en aquel país, sean trasladados a cárceles españolas, para el cumplimiento de las mismas, formulada por el Grupo Mixto. Para su defensa, tiene la palabra el señor Vázquez.

El señor **VÁZQUEZ VÁZQUEZ** (don Guillermo): La proposición no de ley que presenta el Bloque Nacionalista Galego hace referencia a la situación de dos españoles de origen español que están presos en Argentina. Creo que se trata de una situación conocida, todas SS. SS. conocen que cumplen penas de prisión los ciudadanos Joaquín Ramos y Luis Ramos, condenados en aquel país por los denominados sucesos de la Tablada. Evidentemente, ahora no es el momento de juzgar ni la situación política por la que pasaba a finales de los ochenta la República Argentina, ni siquiera los ideales o las condiciones en las que estos jóvenes ciudadanos participaron en los hechos citados, ni tampoco el desenlace de la acción, por cierto, aún no suficientemente esclarecida. En todo caso, Joaquín Ramos y Luis Ramos cumplen condena desde el año 1989, por lo tanto llevan la friolera de ocho años en las cárceles de aquel país.

Como todos ustedes conocen, existe un convenio entre la República Argentina y el Estado español, vigente desde junio de 1992, que permite que los ciudadanos de origen español condenados en Argentina puedan cumplir sus pe-

nas en cárceles españolas, y a la inversa. En el sentido de solicitar el traslado se han interesado múltiples organismos e instituciones. Recientemente, el Senado volvió a reiterar por unanimidad que los ciudadanos españoles que cumplen penas en el exterior pasen a cumplirlas en las cárceles del Estado. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, dependiente de la OEA, pidió al Gobierno argentino la libertad de los presos por el ataque a la Tablada. También el Gobierno español, en una respuesta que presentó a este grupo el 2 de abril de 1997, recuerda que en reunión del Consejo de Ministros de 19 de noviembre de 1993 autorizó el traslado a España de los citados ciudadanos, sin que hasta el momento las autoridades argentinas hiciesen efectiva esa petición de traslado, al parecer escudándose en dificultades de tipo judicial. Asimismo, afirmaba en esa fecha, es decir en abril de 1997, que el Gobierno actual iba a reiterar la petición de traslado a las autoridades argentinas. Se interesaron también otros múltiples organismos y organizaciones, entre otros, por cierto, el señor Fraga Iribarne, presidente de la Xunta, o el presidente del Consejo General de Emigración, etcétera. Por tanto, parece haber unanimidad en el sentido de que sean trasladados al Estado español para cumplir sus penas estos ciudadanos de origen gallego y canario.

Desde nuestro punto de vista, es de justicia que este Congreso se manifieste una vez más en ese sentido, más aún cuando en la actualidad estos ciudadanos se encuentran en unas lamentables situaciones en aquellas cárceles dadas las condiciones de las mismas. No voy a dudar de que se hicieron esfuerzos para conseguir este traslado, de lo que se trata es de redoblarlos e intensificarlos. Ni ellos ni sus familiares, que viven angustiados por su situación, pueden comprender que este asunto no se haya resuelto aún, cuando además en otros casos, por ejemplo en casos de condenados por narcotráfico, sí se produjeron estos traslados.

Por lo tanto, nosotros rogaríamos que esta proposición no se tomara como un asunto burocrático más y se le prestara la atención y apoyo que nosotros creemos que se merece. Esta proposición dice: «El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a: Intensificar las gestiones ante el Gobierno de la República Argentina, con el fin de conseguir que, en el menor plazo de tiempo posible, los ciudadanos de origen español Luis Ramos y Joaquín Ramos, que cumplen penas de prisión en aquel país, sean trasladados a cárceles españolas para el cumplimiento de las mismas.»

El señor **PRESIDENTE**: Hay una enmienda presentada por el Grupo Popular. Para la defensa de la misma, tiene la palabra la señora Pulgar.

La señora **PULGAR FRAILE**: Intervengo en nombre del Grupo Popular en esta proposición no de ley para intensificar las gestiones ante el Gobierno de la República Argentina, con el fin de conseguir que los ciudadanos de origen español Luis Ramos y Joaquín Ramos, que cumplen sus penas de prisión en aquel país, sean trasladados a cárceles españolas para el cumplimiento de las mismas.

Sabemos que en la sección de tratados de personas condenadas de la Subdirección de Cooperación Jurídica Internacional del Ministerio de Justicia existen expedientes de traslado de condenados a nombre de los mencionados ciudadanos de origen español. Ambos expedientes, como todos sabemos, se iniciaron en el año 1993 y se hallan concluidos en su totalidad en la parte que corresponde a España como Estado de cumplimiento, al acordarse en la reunión del Consejo de Ministros de 19 de noviembre del año 1993 la autorización del traslado a España de los citados ciudadanos para prosecución de cumplimiento de la condena impuesta por las autoridades judiciales de Argentina.

Las dificultades surgidas en Argentina para la ejecución de la entrega, al parecer, no proceden del Gobierno sino del Poder Judicial, pues, según un informe del Consulado General de España en Buenos Aires, un fallo de la Cámara federal de apelación de San Martín fue negativo para la aplicación del Tratado sobre traslado de condenados a las personas citadas, estando pendiente en estos momentos un recurso que habrá de sustanciarse ante la Corte Suprema de Argentina.

Este convenio está siendo aplicado en la actualidad a otros presos, ya que durante el año 1996 nueve presos de origen español fueron trasladados a las cárceles españolas. En general, en estos convenios o tratados no existe obligación de motivar la denegación de una petición de traslado por parte de los Estados contratantes, y particularmente en el Tratado entre España y Argentina sobre traslado de condenados. Al condenado sólo le asiste la facultad de poder solicitar el traslado, dependiendo la decisión sobre el traslado de dos resoluciones, la del Estado de condena y la del Estado de cumplimiento.

Perdonen, señorías, pero prácticamente acabo de llegar de Portugal y me había dirigido al Senado. Quisiera dar al señor Vázquez las gracias por avisarme, porque nadie tuvo tiempo. Me parece que me han dejado la enmienda en el casillero y no había podido leerla. Nosotros proponemos lo siguiente: El Congreso de los Diputados insta la Gobierno a perseverar y continuar las gestiones ante el Gobierno de la República Argentina, con el fin de conseguir que en el menor plazo de tiempo posible los ciudadanos de origen español Luis Ramos y Joaquín Ramos, que cumplen penas de prisión en aquel país, sean trasladados a cárceles españolas para el cumplimiento de las mismas.

También quiero añadir que el Grupo Popular ha seguido y seguirá con atención el desarrollo procesal del caso y las gestiones ante el Gobierno de la República Argentina para conseguir que este traslado se haga efectivo lo antes posible.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Grupos que desean fijar posición? (**Pausa.**)

Por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Silva.

El señor **SILVA SÁNCHEZ**: Señor presidente, voy a intervenir muy brevemente para manifestarme en favor de la iniciativa e instar al grupo proponente y al grupo enmendante a buscar esa solución de consenso, porque lo

cierto es que el principio de humanidad y la propia finalidad resocializadora que tiene la pena, tanto en la legislación española como sin duda en la legislación argentina, determinada que existiendo los mecanismos de cooperación internacional a que se ha hecho referencia sea preciso, exigible y conveniente que estas personas sean trasladadas para el cumplimiento de su pena en España. Ciertamente, los problemas que puedan derivarse del mecanismo interno que conforme a la legislación argentina establecen los requisitos para acceder al mencionado traslado convierten realmente en difícil y posiblemente en no absolutamente eficaz la decisión que aquí podamos adoptar. Sin embargo, una manifestación clara y contundente en esta materia por parte del Congreso, sin lugar a dudas, deberá surtir, respetando la independencia del poder judicial en Argentina, un efecto que no puede ser sino beneficioso.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, tiene la palabra el señor Castellano.

El señor **CASTELLANO CARDALLIAGUET**: Como es lógico, nuestro grupo va a apoyar la proposición no de ley que estamos debatiendo a iniciativa del Grupo Parlamentario Mixto y, en concreto, del Bloque Nacionalista Galego. La va a apoyar en la forma en que está redactada, igual que apoyará la enmienda de llegarse a un acuerdo entre el proponente y el enmendante, pero no tanto por una cuestión de generosidad o de actitud compasiva sino, precisamente, porque si los tratados se firman, al Gobierno incumbe el que tenga una preocupación porque se cumplan, para que no se queden en letra muerta.

La posible objeción de que el cumplimiento de este tratado tenga que ser responsabilidad de la autoridad judicial no exonera de responsabilidad ni a nuestro Gobierno ni al Gobierno argentino que han suscrito el tratado, que además cuentan con los medios suficientes, dentro del respeto a la independencia de los tribunales, para promover esa acción de la justicia de la forma más rápida posible, de modo tal que el tratado sirva para algo. Nos gustaría que esta llamada de atención que nos hace el Grupo Parlamentario Mixto en un caso concreto como es el de estos españoles, Luis Ramos y Joaquín Ramos, fuera una llamada de atención hacia la situación de muchísimos ciudadanos españoles que no por el hecho de haber sido condenados por los tribunales de otros países deben quedar absolutamente desamparados; bien al contrario, en la medida en que más lo necesitan debe mostrarse un mayor interés por parte del Estado español para procurar paliar las condiciones de sufrimiento en que puedan encontrarse y para que, efectivamente, gocen en nuestros establecimientos penitenciarios —perdone usted la expresión de «gocen», que a lo mejor no parece muy congruente con la de establecimientos penitenciarios— o por lo menos se benefician de todo un conjunto de medidas que en nuestra legislación se han puesto en marcha para que, efectivamente, la privación de libertad quede reducida exclusivamente a eso, a una privación de libertad sin ninguna otra clase de pena añadida.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Pérez Solano.

El señor **PÉREZ SOLANO**: El Grupo Parlamentario Socialista naturalmente va a votar favorablemente tanto la proposición no de ley objeto de debate como la enmienda, si así fuere aceptada por el grupo autor de la iniciativa, por la que se insta al Gobierno a intensificar las gestiones ante el Gobierno de la República de Argentina a fin de que los ciudadanos de origen español don Luis Darío Ramos Salvati Leguiza y don Sebastián Joaquín Ramos Mora, que cumplen condena en la prisión de Caceres, en Buenos Aires, por el ataque a los cuarteles de infantería mecanizada de la Tablada, ocurrido el 23 de enero de 1989, en la etapa del Gobierno de Raúl Alfonsín, sean trasladados para el cumplimiento de sus penas a centros penitenciarios españoles. La vamos a votar favorablemente por coherencia con la línea de actuación que venimos manteniendo desde el año 1993, cuando por acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de noviembre de ese año se autorizó el traslado a España como Estado de cumplimiento de los ciudadanos don Luis Darío Ramos y Sebastián Joaquín Ramos, por la aplicación del Tratado entre el Reino de España y la República Argentina sobre traslado de condenados, de 29 de octubre de 1987, ratificado por España el 14 de abril de 1992, de contenido muy similar al Convenio de 21 de marzo de 1983, sobre traslado de personas condenadas entre los Estados miembros del Consejo de Europa y demás países signatarios del mismo.

Efectivamente, como han dicho otros grupos parlamentarios, el expediente está terminado para el Gobierno español desde 1993 como Gobierno de cumplimiento y, al parecer, está paralizado en Argentina como consecuencia del recurso extraordinario interpuesto por el fiscal o procurador general ante la Corte Suprema de Justicia contra la sentencia dictada por la Cámara Nacional de Casación Penal que desestimó la aplicación del Tratado sobre traslado de condenados a las personas afectadas. Como Grupo Parlamentario Socialista no queremos refugiarnos en el conformismo, en la justificación de la lentitud de la Administración judicial argentina en la tramitación de los expedientes ni en la inexistencia de plazos legales para resolver los recursos extraordinarios previstos en su ordenamiento jurídico procesal. Por las informaciones documentales y testimoniales de la madre de uno de los condenados el Grupo Parlamentario Socialista conoce que las dificultades en la resolución de este calvario proceden de la lentitud del poder judicial argentino. Sea como fuere, y respetando la independencia del poder judicial de aquel país, el Grupo Socialista entiende que no se considerará injerencia en su independencia ni en la soberanía de la nación argentina si afirmamos que el retraso en la resolución del traslado de los dos ciudadanos a centros penitenciarios españoles, solicitado por nuestro Gobierno y apoyado por innumerables gestiones de las autoridades diplomáticas y consulares en aquella nación y por organizaciones internacionales como Amnistía Internacional, la Comisión Iberoamericana de Derechos Humanos de la OEA, la Asociación pro Derechos Humanos de España, la Asociación contra la Tortura, etcé-

tera, va en contra de la filosofía, como ha dicho el señor Castellano, del propio tratado, que no es otra que facilitar el traslado de los condenados a sus países de origen como Estado de cumplimiento, como instrumento para contribuir a la rehabilitación social, habida cuenta de la índole del delito y de los vínculos familiares que tienen los condenados en aquel país con profundo arraigo social en España.

Por otra parte, de todos es sabido que las decisiones que adopte un Estado en ejecución del Tratado de 1987 no necesitan expresión de causa motivadora de aquéllas, en aplicación de la soberanía de los Estados, pero también es un principio universal del Derecho internacional público que los tratados —como decía, insisto, el señor Castellano— deben ser cumplidos diligentemente y de buena fe, sin vericuetos leguleyos ni con la instrumentación de prácticas retardatarias de la justicia.

Finalmente, el Grupo Parlamentario Socialista quiere participar a los demás grupos parlamentarios, por si de nuevo el traslado de los condenados se retrasara indebidamente a España, que el párrafo segundo del artículo 11 del tratado faculta al Estado de cumplimiento, en este caso España, para solicitar del Estado de condena, Argentina, la concesión de un indulto. Éstas son las razones en virtud de las cuales el Grupo Socialista va a otorgar su voto favorable a la proposición no de ley objeto de debate.

El señor **PRESIDENTE**: A los efectos de manifestar si acepta o rechaza la enmienda del Grupo Popular, tiene la palabra el señor Vázquez.

El señor **VÁZQUEZ VÁZQUEZ** (don Guillermo): Vamos a aceptar la enmienda presentada por el Grupo Popular, que modifica el término «intensificar», que figuraba en la proposición del Bloque Nacionalista Galego, por los términos «perseverar» y «continuar». Por tanto, no cambia la sustancia de nuestra proposición, más bien al contrario, coincide. En todo caso, si me permite, señor presidente, deseo y pido que el Gobierno persevere y continúe en la demanda de traslado al Estado español de esos ciudadanos y que esa perseverancia tenga pronto frutos.

El señor **PRESIDENTE**: Termina así el debate de esta proposición no de ley, que será objeto de votación en los términos resultantes de la incorporación de la enmienda del Grupo Popular.

— **SOBRE DOTACIÓN DE MEDIOS ECONÓMICOS A LAS CORPORACIONES LOCALES PARA LA ADECUACIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS DEPÓSITOS MUNICIPALES COMO DEPÓSITOS DE DETENIDOS Y DE CONDENADOS CON PENAS DE ARRESTO DE FIN DE SEMANA. PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA DEL CONGRESO (Número de expediente 161/000469).**

El señor **PRESIDENTE**: A continuación, y teniendo en cuenta que han sido retiradas del orden del día, por

acuerdo del propio pleno de la Comisión, las dos siguientes proposiciones no de ley que figuraban con los números 3 y 4, vamos a proceder al debate de la proposición no de ley sobre dotación de medios económicos a las corporaciones locales para la adecuación y utilización de los depósitos municipales como depósitos de detenidos y condenados con penas de arresto de fin de semana, proposición no de ley formulada por el Grupo Parlamentario Socialista para cuya defensa tiene la palabra el señor Villarrubia.

El señor **VILLARRUBIA MEDIAVILLA**: No voy a reproducir el título porque es largo, y la única pequeña contraprestación que pido por esta brevedad es que se vote a favor la proposición no de ley. El título haría casi innecesaria mayor argumentación porque es un tema evidente y claro, pero me van a permitir unas pequeñas reflexiones para motivar la proposición no de ley que es objeto de este debate.

Como SS. SS. conocen, el nuevo Código Penal, aprobado por Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, introduce la nueva figura primitiva de privación de libertad de arresto de fin de semana, y en su artículo 37 se recoge la duración... (**Rumores.**)

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, moderen el volumen de sus conversaciones para que el orador pueda producirse con la necesaria tranquilidad.

El señor **VILLARRUBIA MEDIAVILLA**: Gracias, señor presidente, aunque no le faltaba tranquilidad al orador.

El artículo 37 del Código Penal establece la duración de la pena, que es viernes, sábados o domingos, y la forma de su cumplimiento, que tendrá lugar en esos días o en algunos de ellos en el establecimiento penitenciario más próximo al domicilio del arrestado o, a falta o no existiendo centro penitenciario, en los depósitos municipales, siempre que fuera posible.

Hay un Real Decreto, el 690/1996, de 26 de abril, que viene a establecer las condiciones de ejecución de las penas de arresto de fin de semana. Y así, en su artículo 12, recoge que la pena de arresto de fin de semana se cumplirá en el centro penitenciario más próximo al domicilio del arrestado o en el domicilio municipal de detenidos, en caso de que no exista centro penitenciario en el partido judicial donde reside el penado y el juez o tribunal así lo acordaran en aplicación de lo dispuesto en el 37.2 del Código Penal, como manifestaba anteriormente. En cuanto a los artículos siguientes, el 15 recoge los gastos de transporte; el artículo 17 regula el régimen de cumplimiento y dice que el penado cumplirá en celda individual y en régimen de aislamiento, es decir con absoluta separación del resto de los detenidos (tenemos aquí un derecho importante desarrollando la ley orgánica); y el artículo 18 recoge otra serie de derechos como el de hacer llamadas, acceder a servicios de biblioteca, disponer incluso de radio o televisión, aunque sea a su costa, lo que implica también una serie de mejoras y de condiciones que deben reunir estos depósitos. En definitiva, estas exigencias legales implican un incremento del gasto para las

corporaciones locales cuyos recursos, siempre escasos, hacen inviable en la práctica o dificultan de manera notable el cumplimiento de la ley y, a la postre, el cumplimiento de los derechos que tienen los detenidos o los condenados.

Por otro lado, desde el año 1988, por Orden ministerial de 12 de abril de dicho año, se establece una cuantía por cada detenido y día de 1.325 pesetas que, salvo error u omisión, no ha sido modificada hasta la fecha y esto es manifiestamente insuficiente. Y lo es, sobre todo, por las nuevas condiciones y los nuevos derechos que para el cumplimiento de penas de arresto de fin de semana recoge la ley orgánica y el Real Decreto 690/1996, de 26 de abril, que antes he mencionado.

En definitiva, por estas razones claras, evidentes, de desarrollo de la ley, de cumplimiento necesario de la ley, es por lo que el Grupo Socialista entiende necesario y urgente plantear y solicitar el apoyo a esta proposición no de ley en el siguiente sentido: «La Comisión de Justicia e Interior insta al Gobierno del Estado, a que con respecto a las competencias autonómicas sobre la materia y audiencia de la Federación Española de Municipios y Provincias, 1.º En el plazo de tres meses actualice la cuantía que la Administración penitenciaria ha de abonar a los ayuntamientos en concepto de alimentación y demás gastos de estancia por cada detenido y día, por la utilización de los depósitos municipales, según lo dispuesto en el Real Decreto 2715/1986. 2.º Articule el procedimiento adecuado que permita la transferencia de medios económicos a aquellos ayuntamientos cuyos depósitos municipales vayan a ser utilizados para el cumplimiento de las penas de arresto de fin de semana, al objeto de garantizar su efectiva ejecución en las condiciones y con los derechos reconocidos al penado por las disposiciones legales vigentes.»

Indicaré, ya para concluir, señor presidente, que esto es una cuestión imperativa. Por mandato legal hay que habilitar estos medios para el cumplimiento efectivo de las penas de arresto de fin de semana con los derechos que el real decreto establece, el propio Defensor del Pueblo en su reciente informe ha puesto de manifiesto estas carencias, y el motivo por el que insistimos en la presentación de esta proposición no de ley es que el Gobierno, en los presupuestos de 1998 que ha presentado recientemente y que están en tramitación, no recoge, salvo que se nos convenza en este acto de lo contrario, partida alguna dirigida o dedicada a este fin. Tan sólo en el programa 142.A, de tribunales de justicia y ministerio fiscal, se recogen las transferencias a corporaciones locales por subvención de gastos para los juzgados de paz, además con una minoración de casi el 11 por ciento. Queremos que se nos explique, y se corrija en todo caso, por qué no se recogen, en capítulo 4 o capítulo 2, como inversiones necesarias la adecuación de estos depósitos municipales a las exigencias que la ley y la regulación existente plantean para cumplir y proteger los derechos de los detenidos o condenados, en su caso.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Grupos que desean intervenir? (**Pausa.**)

Tiene la palabra el señor Mardones, por el Grupo de Coalición Canaria.

El señor **MARDONES SEVILLA**: En una lectura directa de los preceptos, qué duda cabe que el artículo 37 de la Ley Orgánica número 10, del 23 de noviembre de 1995, que aprobó el actual Código Penal, al introducir esta figura punitiva del arresto de fin de semana iba a producir un efecto inducido, llamémosle económico, administrativo, sobre los ayuntamientos que tenían que poner a disposición de los jueces y magistrados medios para el cumplimiento de estas sentencias de arresto durante los viernes, sábados y domingos, es decir, los fines de semana que señala el Código Penal en el articulado.

La puesta en funcionamiento de esta medida ya saben SS. SS. que fue también motivo de debates, de polémica, por su grado de utilidad. Ya se advirtió —está en el «Diario de Sesiones»— en la discusión tanto en ponencia como en Comisión y Pleno de las enmiendas al actual Código Penal cuando llegamos a esta figura punitiva y al cumplimiento de la misma.

Lo que nosotros no consideramos pertinente en trámite parlamentario, junto a la iniciativa que trae aquí el Grupo Parlamentario Socialista en forma de proposición no de ley, es señalar un plazo a la vista de la evolución y las cifras que conoce Coalición Canaria del número de depósitos para detenidos que han ido poniendo a disposición de la Administración de justicia los diversos ayuntamientos españoles, que ha tenido desde un punto de arranque prácticamente cero, en el momento en que se aprueba el Código Penal y su entrada en vigor en 1996, hasta las cifras actuales de 1997, que parece que reflejan un grado más de sensibilidad de los ayuntamientos para llevar a cabo este cumplimiento. Pero si esto implica una responsabilidad económica para la Administración del Estado, tiene que ser recogido —supongo que el grupo proponente de esta proposición no de ley lo habrá hecho así— en una enmienda a la ley de medidas de acompañamiento. Nosotros creemos que no es aceptable señalar un plazo de tres meses para actualizar la cuantía que la Administración penitenciaria ha de abonar a los ayuntamientos por detenido en concepto de alimentos y demás gastos de estancia, cuando incluso en el propio preámbulo de la iniciativa se está invocando la regulación de las famosas 1.325 pesetas por detenido y día que el Decreto 2.715/1986 estipuló a este respecto. En cualquier caso, la única solución en relación con esta situación económica de los ayuntamientos estaría en que lo recogiese el actual proyecto de ley de medidas fiscales, administrativas y del orden social, es decir, lo que en el lenguaje parlamentario llamamos ley de medidas de acompañamiento a los Presupuestos Generales del Estado. Si esto se acepta, creemos que ése es el lugar idóneo para solucionar el problema, porque si no, por esta vía de la proposición no de ley, estaríamos haciendo una instancia a que la Administración penitenciaria, que en este momento depende del Ministerio del Interior, lo trate de resolver por esa vía.

Por todas estas razones, y por entender que el procedimiento de adecuación debería ser el que hemos señalado, comprendidos los motivos que mueven al Grupo Parlamentario Socialista, con alguno de los cuales participamos en el fondo, que no en la forma de adecuación, no vamos a

votar afirmativamente esta proposición no de ley tal como viene redactada en este momento, salvo que alguna enmienda o propuesta transaccional, si la hubiera —este diputado lo desconoce—, permitiera hacer una mejor adecuación.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV), tiene la palabra la señora Uría.

La señora **URÍA ECHEVARRÍA**: Señor presidente, en nombre del grupo al que represento quiero, en primer lugar, manifestar lo interesante que nos parece que el Grupo Socialista haya suscitado el debate sobre este tipo de pena, que se introduce por primera vez en el nuevo Código Penal. Se ha dicho que la pena de arresto de fin de semana es la más laboriosa novedad de los trabajos prelegislativos de los últimos años, y es que, en efecto, aparece en todos los proyectos que ha habido desde el año 1980. Sin embargo, resulta curioso que en la exposición de motivos del nuevo código no se dedique ni media palabra a cuál debe ser su contenido. Lo único que parece claro es que esta pena debe cumplirse en régimen de aislamiento, evitándose lo que se ha dado en llamar la tertulia de delinquentes, que podría provocar la contaminación de quien tiene una pena tan leve como ésta y, respecto a lo poco que el propio código regula, mi grupo entiende que la preferencia del legislador es que se cumpla en establecimiento penitenciario. Durante la tramitación parlamentaria nos sorprendió la desaparición, en el tenor del artículo 367.2, de la mención al posible cumplimiento en centros policiales, ya que en determinados supuestos de policías propias implantadas, como puede ser el caso vasco, existe un buen número de comisaría con posibles centros de cumplimiento en mejores condiciones que los depósitos municipales, en muchos casos inexistentes. Entendemos que la referencia que se hace en el código al cumplimiento en depósitos municipales se quiere como residual y, desde la creencia de mi grupo, supone la imposición de una carga que en algunos casos puede ser contraria o ajena a los propios intereses municipales.

Nos parece que, con carácter previo a lo que pretende la iniciativa planteada por el Grupo Socialista, debe hacerse otro estudio, recabarse otros datos. No obstante, y con los escasos medios con los que cuenta este grupo, he podido constatar que es una pena que se impone en escasísimos supuestos y que, además, en esos escasísimos supuestos es preferencia de los propios condenados cumplirla en establecimientos penitenciarios, quizá porque así escapan, quedan más ocultos a la curiosidad, al conocimiento de sus propios conciudadanos. El cumplimiento en los propios calabozos del municipio del que él es habitante les gusta menos, ya que nadie tiene por qué enterarse y, por tanto, la preferencia es la del cumplimiento en el centro penitenciario en los pocos casos en que la pena se impone. Pensamos que, antes de regular lo que propone el Grupo Socialista, que podría interpretarse como la generalización de una carga, que yo creo que el artículo contempla sólo en caso de no poder efectuarse el cumplimiento en centro penitenciario y es contraria a los intereses municipales, debieran

recabarse datos sobre el número de ocasiones en las que se emplea y los supuestos reales en los que se están planteando problemas. Por ello, el grupo al que represento, en principio y aun considerando interesante el debate que se suscita, votará en contra de la iniciativa del Grupo Socialista.

El Señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència y Unió), tiene la palabra el señor Silva.

El señor **SILVA SÁNCHEZ**: Señor presidente, voy a ser muy breve.

Por las razones de índole formal que han sido aducidas por don Luis Mardones y de índole no tan formal, sino fundamentalmente material, manifestadas por la portavoz del Grupo Parlamentario Vasco, mi grupo también anuncia su voto en contra. Estamos ante medidas que posiblemente encajarían mejor en enmiendas presupuestarias o a la ley de acompañamiento y que, en cualquier caso, por las razones expuestas por el Grupo Vasco, sería preciso realizar algunos estudios de carácter previo, de forma que no queden en situación de desigualdad algunos municipios, ya que en muchos de ellos la policía municipal realiza funciones de policía de seguridad y de policía general y, por tanto, estos depósitos de detenidos se aplican al ejercicio de esa función estrictamente municipal y libremente asumida por el municipio. Por tanto, con el fin de evitar esas situaciones de desigualdad, antes de votar favorablemente una disposición de esta naturaleza desearíamos contar con datos respecto a la experiencia sobre la aplicación de la medida y la necesidad de estos municipios y, así, evitar situaciones de desigualdad entre unos y otros. Por consiguiente, mi grupo anuncia el voto en contra de la proposición no de ley que, desde luego, considera necesaria como punto de reflexión, pero no lo suficientemente madura como para adoptar en estos momentos la decisión.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Federal de Izquierda Unida tiene la palabra el señor Castellano.

El señor **CASTELLANO CARDALLIAGUET**: Señor presidente, nuestro grupo va a votar favorablemente la proposición no de ley, lo cual no empece el hacer algunas consideraciones acerca de un asunto tan recurrente y desde hace tanto tiempo planteado para la discusión como es la utilización de los depósitos municipales. No sólo tienen razón los ayuntamientos que asumen la responsabilidad de que en dichos establecimientos se cumpla la pena de los arrestos de fin de semana, sino que la vienen teniendo inveteradamente cuando pedían el reconocimiento por la Administración —y no hay mejor reconocimiento que la correspondiente dotación económica— de lo que suponía el que esos depósitos se utilizaran para el cumplimiento incluso de otras clases de penas o para depósitos de aquellos que estaban en situación de traslado de unos establecimientos a otros o habían sido objeto de una detención preventiva. Esto va a plantear una enorme cantidad de problemas; problemas que por falta de medios de los ayunta-

mientos para tener los depósitos en condiciones y por falta de personal han dado lugar a que demasiadas veces, con demasiada frecuencia, sucesos desgraciados acaecidos en estos depósitos por la quema de un colchón o alguna otra forma de intentar llamar la atención, y que en la mayoría de los casos han acabado con el fallecimiento de quien simplemente tenía que estar privado de libertad pero en las mejores condiciones posibles, como ser humano, hayan saltado a las primeras páginas de los periódicos.

Lógicamente, tenemos nuestras dudas acerca de la procedencia, de la conveniencia de que se utilicen estos depósitos para esta clase de cometidos, pero es un hecho cierto que se ha previsto así hasta tanto logremos que los establecimientos penitenciarios puedan ser el lugar de cumplimiento de estas penas en las condiciones que planteaba el propio Código Penal reformado. Si esto es así, si efectivamente se hace recaer sobre los ayuntamientos esta responsabilidad y esta carga, es absurdo que por razones pretendidamente presupuestarias o por razones de tipo formal no acometamos con seriedad la solución de este problema. Repito que puede haber soluciones mejores que pueden estar en el campo de lo deseable, pero ahora estamos en el campo de lo posible, y en el campo de lo posible, como ha sido la voluntad del legislador que esto sea así, no debe haber excusa alguna para recabar de los ayuntamientos esa responsabilidad y esa carga pero respondiendo, lógicamente, al esfuerzo que tienen que realizar. Por ello nuestro grupo va a apoyar la proposición no de ley del Grupo Socialista.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra la señora Camilleri.

La señora **CAMILLERI HERNÁNDEZ**: Señor presidente, agradezco la oportunidad que se me da para intervenir en esta Comisión sobre este tema, pues hace años, como adjunta al Defensor del Pueblo andaluz, tuve la oportunidad de visitar muchos depósitos municipales de detenidos donde se albergaban detenidos, no penados, ya que no había entrado en vigor el nuevo Código Penal. Permítanme que les lea lo que decíamos en la motivación del informe que hicimos y luego presentamos al Parlamento andaluz. Decíamos así: Aunque la publicación del nuevo Código Penal en el Boletín Oficial del Estado correspondiente al 24 de noviembre de 1995 ha hecho que cobre actualidad creciente toda la problemática existente en torno a los depósitos de detenidos, no ha sido ésta la causa de que el Defensor del Pueblo andaluz se interese por ello. Con anterioridad, y como no podía ser de otra manera, la protección de los derechos constitucionales, nuestra específica misión, nos ha llevado a fijar nuestra atención en unos establecimientos donde se custodia a personas privadas de uno de los más básicos derechos del ser humano: el derecho a la libertad. Pues bien, en virtud de la disposición final quinta de la Ley reguladora de las bases de régimen local, los municipios, cabeza de partido judicial, en que no exista establecimiento penitenciario alguno asumirán, en régimen de competencias delegadas, la ejecución del servicio de depósito de detenidos a disposición judicial, co-

rrespondiendo la custodia de dichos detenidos a la policía municipal, en este caso, lógicamente, en funciones de policía judicial. Por tanto, nos encontramos ante una competencia que la Administración general del Estado tiene delegada en las entidades locales, que son las responsables del desarrollo de las tareas que conlleva dicha delegación, en consonancia con los principios generales de actuación administrativa que recoge el artículo 103.1 de la Constitución. Dentro de este planteamiento, el Ministerio de Justicia, que es el departamento que delega las funciones anteriormente aludidas, estableció un procedimiento mediante el cual los costes del mantenimiento de cada uno de los detenidos en los depósitos municipales serían abonados por la Administración penitenciaria, rindiendo cuentas trimestralmente al Ministerio de Justicia los ayuntamientos implicados, sistema este plasmado en el Real Decreto 2.715/1986, de 12 de diciembre. Por orden del Ministerio de Justicia, de 12 de abril de 1988, se fijó la cuantía de 1.325 pesetas por detenido y día en concepto de alimentación y demás gastos de estancia. Ambas disposiciones del Gobierno socialista se venían utilizando en estos depósitos de detenidos —como he dicho antes— y no de penados, en las mismas condiciones y nunca se actualizaron las cantidades hasta el año 1996, en que gobernó el Partido Popular.

El contexto en el que se venía utilizando este procedimiento cambia sustancialmente a partir de la entrada en vigor del nuevo Código Penal que incluye, como una de sus novedades, la pena de arresto de fin de semana, cuya circunstancia de ejecución se establece en el capítulo segundo del Real Decreto 690/1996, de 26 de abril, en el que se establece que el arresto de fin de semana se cumplirá en el centro penitenciario más próximo al domicilio del penado o en el depósito municipal de detenidos para el caso de que no exista centro penitenciario alguno en el partido judicial donde resida el penado y el juez o tribunal así lo acordara, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 37.2 del vigente Código Penal. La Administración penitenciaria elaboró con fecha 12 de junio de 1996, fecha importante, un mes después de entrar a gobernar el Partido Popular, una orden circular en la que se definían tanto el plan de ejecución como el régimen de cumplimiento de los arrestos de fin de semana, al tiempo que se daba orden a los distintos centros penitenciarios para que tuviesen dispuesto un determinado número de celdas, en cada uno de ellos, en previsión del ingreso de penados durante los fines de semana. De esta forma están dispuestas en la actualidad un total de 691 celdas para hombres y 159 celdas para mujeres en los centros en los que recae la competencia, lógicamente, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias. Esta orden circular pretendió dar una inmediata respuesta a la necesidad planteada por el Código Penal, dado que desde la publicación de dicha ley en noviembre de 1995, hasta su entrada en vigor en mayo de 1996, no se realizó actuación alguna encaminada a responder a la necesidad de plazas para arrestos de fin de semana. Tampoco hubo actuación alguna durante el largo período de trabajos preparatorios previo a la presentación de la Ley orgánica 10/1995, del Código Penal, en las Cámaras legislativas

para su aprobación. A modo de ejemplo, para clarificar, les diré señorías que en fecha 24 de octubre, es decir hace cinco días, de las 691 celdas para hombres se estaban utilizando únicamente 149 y de las 159 celdas para mujeres se estaban utilizando 15. En total, 164 de las 850 previstas y preparadas. El número máximo de ocupación en el año fue de 189, de las 850 previstas, durante el mes de julio.

Por otra parte, contestando a mi compañero del Partido Socialista y realizando un gran esfuerzo habida cuenta de la imperiosa necesidad de efectuar importantes ajustes presupuestarios, la Administración penitenciaria elaboró una propuesta de enmienda a los presupuestos para 1997, que consistía en dar de alta en el programa 144, correspondiente a ese centro directivo, el denominado concepto 464, transferencias corrientes a corporaciones locales, depósitos municipales, por un importe de 80 millones de pesetas para intentar adecuar la cuantía vigente por interno y día. Asimismo se prevé una cantidad de 88 millones para el mismo concepto en el presupuesto de 1998, con un incremento, por tanto, de un 10 por ciento.

En definitiva, no parece muy adecuado tomar en consideración esta proposición no de ley para la adecuación de la cuantía que se libra por interno y día, ni la actualización del procedimiento para transferir medios económicos a los ayuntamientos, cuando ya se han tomado medidas para responder a la necesidad de estas nuevas penas que no se tomaron con anterioridad y se está trabajando ya para poner en marcha otras que permitirán seguir respondiendo a los requerimientos de la nueva normativa.

— **SOBRE MEDIDAS, FRENTE A LOS DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO HISTÓRICO. PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO CATALÁN (CONVERGÈNCIA I UNIÓ) (Número de expediente 161/000507).**

El señor **PRESIDENTE**: Concluido el debate de este punto del orden del día, pasamos al siguiente, el sexto, proposición no de ley sobre medidas frente a los delitos contra el Patrimonio histórico, de la que es autor el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) y para cuya defensa tiene la palabra el señor Guardans.

El señor **GUARDANS I CAMBÓ**: Señor presidente, mi grupo trae a esta Cámara una iniciativa que espera obtener el consenso de todos los grupos representados en esta Comisión; una de esas iniciativas que deberían probar la cercanía necesaria entre la sociedad y el Parlamento y el hecho de que éste debe recoger no sólo aquellos grandes temas de debate que suelen llenar las páginas de la prensa diaria, sino también otras cuestiones, a veces mucho más cercanas a los ciudadanos, que pueden pasar con frecuencia más desapercibidas y a las que las Cortes deben dar respuesta en la medida en que precisan una actuación del Gobierno que puede ser impulsada desde aquí o, como es el caso, una posible modificación legislativa.

Podría introducir esta proposición no de ley con un largo discurso sobre la importancia del patrimonio histó-

rico y cultural español. Creo que no es necesario que me detenga excesivamente en este tema más que para enmarcar la conveniencia de esta proposición no de ley. Todos tenemos, unos más otros menos, a poco que hayamos viajado, sobre todo al continente americano, la experiencia de ver museos enteros dedicados a objetos que en España serían absolutamente irrelevantes porque hay tal abundancia de tesoro artístico que nos parece ridículo que se dedique un museo completo a un determinado hallazgo de los siglos XVIII o XIX. Recuerdos de la Segunda Guerra Mundial pueden constituir un enorme museo en el centro de Nueva York. Sin embargo, aquí podemos tener abandonado en el Pirineo catalán o en Pirineo de Huesca obras de arte de infinito mayor valor cultural, como determinadas tallas románicas o frescos que están prácticamente dejados de la mano de Dios, y nunca mejor dicho en este caso. Lo mismo ocurre con determinados tesoros que se contienen en parroquias sin cerradura, sin sistema de alarma, o con bienes arqueológicos que están ahí, que se sabe que son de enorme trascendencia arqueológica y que se encuentran, en determinadas zonas de España, al albur de quien quiera ir a llevárselos a su casa porque son muy difíciles de custodiar y están prácticamente sin inventariar, en muchos casos sin él prácticamente. Todo esto plantea, no sólo en España sino en Europa, una problemática de la protección real, penal, jurídica y policial del patrimonio histórico y cultural de nuestro país. Ése es un tema que, insisto, periódicamente aparece en la prensa sólo en su dimensión negativa, sólo cuando hay un robo. A partir del momento en que hay un robo, la sociedad reacciona, las fuerzas políticas se movilizan, las autoridades toman conciencia del problema, ya sea —por citar algunos ejemplos recientes— el robo en una ciudad catalana de un manuscrito medieval, de enorme trascendencia, descubierto unos cuantos meses más tarde en la otra punta del país gracias a las buenas gestiones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en este caso, ya sea la localización de una imagen románica, robada en el norte de Italia y descubierta también, en este caso gracias a la Policía Nacional —si no me equivoco— en un lugar de Extremadura, etcétera. Es decir, sólo cuando se roba un cuadro en un museo, sólo cuando se constata la falta de vigilancia o las dificultades que hay para la localización de este tipo de bienes, es cuando realmente tomamos conciencia de que algo hay que hacer.

Pues bien, en ese contexto es en el que mi grupo trae una iniciativa a esta Cámara, sabiendo que no es la iniciativa definitiva que vaya a poner solución a todos los problemas, entre otras cosas porque es una proposición no de ley, por tanto, con el contenido más político que jurídico que ha de tener una proposición no de ley, pero sí pretende ser una llamada de atención y marcar algunas pautas de posibles soluciones a algunos de los problemas que hay sobre la mesa, pautas que no nacen de la elaboración abstracta en un laboratorio o de la reflexión a puerta cerrada de este grupo parlamentario, sino de haber palpado las necesidades que sienten las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, los anticuarios, las asociaciones de anticuarios, las asociaciones arqueológicas, el Colegio de arqueólogos, etcétera. Eso es lo que este grupo está poniendo sobre la

mesa en este momento, intentando hacerse portavoz de todo ese sector que a lo mejor no se considera suficientemente representado, o con suficiente frecuencia, en los debates cotidianos de esta Cámara centrados en temas aparentemente de mucha más trascendencia. Por tanto, entendemos que el patrimonio cultural o histórico español no tiene, ni en el plano penal ni en el procesal ni en el policial en general ni el judicial, la protección que merece.

El plano penal lo dejamos de lado, pero anunciamos que en su momento, cuando parezca más oportuna una reforma del Código Penal en otros ámbitos, aparte de los que por razones muy explícitas y muy concretas han entrado ya en esta Cámara, repasaremos y quizá también plantearemos algunos retoques, ya sean de agravantes o de la propia tipología, en los delitos contra la propiedad que hagan referencia al patrimonio histórico y cultural. No anuncio una iniciativa a corto plazo porque no es cuestión de estar modificando el Código Penal cada dos por tres, pero sí quiero dejar claro que hay una laguna. No puede ser lo mismo robar una escalera que un cuadro, no puede ser lo mismo robar un dinero en metálico en una saca que un cuadro que teóricamente esté valorado por un importe equivalente a ese dinero y que la simple cuantificación, a efectos penales, de lo que ha sido robado se haga simplemente por una conversión a metálico de ese bien, sin valorar lo que supone que sea una obra cultural absolutamente insustituible.

En el plano policial creemos que hay medidas concretas que se pueden plantear, que son algunas de las que traemos aquí. En primer lugar, pensamos que es necesario mejorar sustancialmente la coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, incluido en este caso el Servicio de Vigilancia Aduanera. No hay que olvidar que una buena parte de los problemas a que hace referencia esta proposición del Grupo Parlamentario Catalán viene dada por el hecho de que España es frontera exterior de la Unión y, por tanto, no sólo es el patrimonio cultural español el que está en juego, ni el patrimonio catalán ni el patrimonio de cada una de las culturas integradas en España —no querría entrar ahora en ese debate—, sino también por el hecho lamentable de que España se convierte en una especie de puerto franco, entre comillas, de salida de todos aquellos bienes robados en toda Europa y que tienen aquí su última escala antes de seguir su camino hacia otros mercados donde puedan ser vendidos de forma más favorable para el ladrón, el traficante o el tercer o cuarto eslabón de la cadena que los haya introducido aquí. Ése es un dato cierto y absolutamente comprobado por la Policía, por lo que tiene que suponer una llamada de atención. Insisto en que lo primero que hace falta es mejorar la coordinación; la coordinación entre las policías autonómicas entre sí, la coordinación de las policías autonómicas con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, la coordinación de la Policía Nacional y la Guardia Civil y la coordinación de éstas con el Servicio de Vigilancia Aduanera. Todo ello es lo que instamos a que proponga el Gobierno. Le corresponde al Gobierno estudiar este tema con detalle, formular la propuesta y, en el ámbito de sus competencias, que lógicamente no abarcan a las policías autonómicas, adopte las

medidas necesarias y, en los otros casos, proponga esas medidas.

En segundo lugar, también en el plano estrictamente policial, mi grupo entiende —y no es una crítica a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado sino simplemente una llamada a la mejora de sus servicios— que existe una laguna importante en la formación de tales Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Por poner un ejemplo muy evidente, cualquier policía, no hace falta que sea un inspector de la brigada científica, si encuentra en un coche una guitarra con doble fondo y unas papelinas con polvo blanco, sabe automáticamente —no necesita acudir a unas pruebas especialmente complejas—, por lo menos le levantará sospechas que aquel polvo blanco no es azúcar, si encuentra un coche que tiene un peso que no se corresponde con el modelo de que se trata y, después de una mínima prueba, se encuentra con resinas impregnadas en los dobles fondos de las puertas o de los asientos, también automáticamente, sin necesidad de perros con especiales olfatos, sabe de entrada que hay un posible problema y que merece una atención policial particular. Sin embargo, cualquier policía ni cualquier guardia civil ni cualquier miembro del Servicio de Vigilancia Aduanera, cuando está recorriendo los caminos de este anchísimo Estado que es el nuestro, puede valorar o de hecho le da la importancia necesaria a la posibilidad de que, en un pueblo o en una feria, aparezca una talla románica espectacular mezclada con cuatro o cinco objetos de ningún valor. Puede considerar muy normal que en un pueblo perdido de Castilla esté a la venta una talla románica porque, a lo mejor, considera que es lo que habitualmente se produce en esos pueblos; nos consta que no le producirá la misma alarma que la papalina blanca en un doble fondo de una guitarra. Ésa es la llamada. No pretendemos, porque sería iluso y además no tendría especial sentido, que todos los agentes y los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad tengan una preparación cultural profunda que les permita distinguir a Giotto —en este caso no porque son frescos y, por tanto, no hay especial problema—, distinguir lo que es una talla románica de lo que es una virgen gótica y distinguir el Renacimiento italiano de la pintura flamenca. No se trata de eso, pero sí de que todos los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado tengan una sensibilidad y que parte de su formación sea saber que hay determinadas cosas que pueden ser sospechosas. Es decir, que tengan esa formación básica que les permita saber que hay que consultar a las autoridades inmediatamente superiores cuando encuentren una pintura en un sitio en el que no es demasiado normal que esté puesta a la venta. Por ahí va nuestra referencia al ámbito de la formación.

En tercer lugar, también en el ámbito estrictamente policial, después de largas conversaciones con miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y autonómicos, hemos constatado que hay un problema muy concreto de eficacia en la prevención de este tipo de delitos. Como probablemente SS. SS. saben, todos los anticuarios y comerciantes de obras de arte tienen impuestas unas obligaciones administrativas para llevar unos libros registro en los cuales se acredita el origen de las piezas que tie-

nen puestas a la venta. En algunos casos estas obligaciones administrativas no se cumplen, sobre todo por parte de aquellos comerciantes que tienen menor seriedad. Nosotros proponemos que el Gobierno con calma, con la pausa necesaria para un tema como éste, elabore un proyecto de ley permitiendo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad dejar en suspenso la venta de una obra de arte de la que no se puede acreditar el origen, porque si no sencillamente lo que ocurre es que la policía detecta que en un determinado lugar un anticuario tiene —vuelvo a reiterar— una imagen románica o una talla de marfil o una ánfora romana o un bien precolombino, cuyo origen no puede acreditar, y para cuando localiza la información y sabe que aquello fue robado en el norte de Italia o que es una importación ilegal o que está a punto de salir ilegalmente del país, para cuando localiza esa información que precisa un trabajo importante de coordinación, de información, de comunicación con otras policías de otros Estados, esa pieza ya ha sido vendida y hay que empezar el trabajo de cero. Además, la simple sospecha puede no ser suficiente para poner en marcha los mecanismos judiciales que permitirían una intervención judicial con la que ya sí habría fundamento suficiente para dejar en suspenso esa venta. Por eso nosotros planteamos que durante un período de tiempo breve y en aras de la seguridad del tráfico, sin autorización judicial y con las garantías que se estimen oportunas de recurso ante ello, la policía —entendiendo por policía todas las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en los términos de esa ley cuya redacción pedimos al Gobierno que elabore— pueda dejar en suspenso la venta de una determinada pieza de la que no se puede acreditar el origen, no de cualquier pieza, hasta que se sepa exactamente si es o no robada y cuál es su origen. A partir de ese plazo —nosotros decíamos en principio quince días— habría que acudir a una orden judicial, según la legislación procesal penal general, o esa suspensión debería quedar en suspenso, valga la redundancia.

Proponemos otros dos puntos muy concretos en nuestra propuesta. Uno puede parecer muy de detalle y dar la sensación de que no tenga mucho sentido que esta Cámara, esta Comisión en concreto, haga propuestas tan específicas como la perfección de la publicidad del archivo fotográfico sobre los bienes culturalmente relevantes. Eso significa que uno de los problemas graves que se plantean hoy es no saber si ese bien que la policía en un momento determinado tiene delante es o no robado, coincide o no con esa talla que fue robada hace dos años en el sur de Francia o con ese cuadro que acaba de desaparecer hace apenas 48 horas de un determinado museo alemán o de un museo diocesano español. Eso tiene unas dificultades graves y España en este momento está prácticamente a la cola de Europa en la agilización de los archivos fotográficos. En el fondo se trata de la transmisión de unas determinadas imágenes. Hoy en España esto queda reducido a unas carpetas de anillas con una serie de fotos de los cuadros, las tallas, etcétera. Nosotros proponemos que, aparte de otros medios que el Gobierno pueda estimar oportunos, se utilice Internet, que puede ser accesible a todas las comisarias, al menos a las más importantes en las capitales de provincia,

y al que pueden acceder también todas las demás fuerzas policiales europeas para que en un momento puedan saber si ese cuadro, si esa talla que se tiene delante coincide o no con esas imágenes que están intentando ser localizadas en el conjunto de Europa. Esta propuesta de Internet se mezcla con, en general, la perfección de las formas de publicidad. Insisto en que este tema de la publicidad de los archivos fotográficos de los bienes que han sido robados es de máxima importancia para la eficacia de la represión en este punto.

Finalmente proponemos —aquí hay un problema competencial entre las facultades del Ministerio de Justicia y las que corresponden al Consejo General del Poder Judicial— que se formulen, que se planteen aquellas medidas que permitan una mejor formación de magistrados y fiscales en este ámbito. En este caso hablamos no sólo de una mayor sensibilización, como antes decíamos, de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, sino también de una mejor formación para saber valorar exactamente los bienes de los que estamos hablando y, por tanto, dar la importancia oportuna a sus robos, a sus detenciones ilegales, que a veces también las hay, chantajeando a base de retener una imagen o un bien culturalmente importante con la amenaza de destruirlo. También proponemos que se estudie —sin que prejuzguemos la solución, no la damos, puede que no sea buena, pero sí pedimos un estudio detallado— la posible modificación de las reglas de reparto en los asuntos de este estilo en el ámbito de la fiscalía. Insisto, no es que nosotros propongamos desde este momento la creación de una fiscalía equivalente a las que existen hoy en el ámbito medioambiental o la Fiscalía anticorrupción centralizada para todo el territorio nacional; no estamos seguros de que sea la mejor propuesta, pero sí creemos que es un tema que merece un análisis detallado, que no estamos capacitados para hacer porque nos faltan los medios, y pediríamos que se hiciera. Es decir, que las fiscalías estudien, aporten sus experiencias y, en su caso, se examine la posibilidad de la creación de una fiscalía, ya sea una por sede de Tribunal Superior de Justicia o incluso una para todo el territorio nacional, equivalente a la Fiscalía antidroga, a las fiscalías que existen en el ámbito medioambiental o a la Fiscalía anticorrupción para este tipo de delitos; fiscalía especializada que centralizaría toda la información. Es una propuesta que puede tener sus pros y sus contras, pero que en todo caso no puede ser resuelta sin un estudio previo que la fundamente.

Éste es, en suma, el contenido de nuestra proposición no de ley que querríamos obtuviera el apoyo unánime de esta Cámara. Creemos tener detrás el apoyo de aquellos sectores de la sociedad afectados por estos temas; así nos lo han manifestado de palabra y por escrito, repetidamente, desde el momento en que presentamos en el registro esta propuesta y sólo nos queda su aprobación.

Yendo a un punto muy concreto de la literalidad de la proposición no de ley, querríamos hacer una enmienda *in voce* a nuestra proposición no de ley y donde dice patrimonio histórico se diga patrimonio histórico y cultural, por no centrarnos estrictamente en lo que es patrimonio histórico y ampliarlo un poco más, porque hay determinadas obras

de arte que pueden no entrar en la calificación histórica y sí entrarían claramente en la noción de patrimonio histórico y cultural, que no pretende ser una noción jurídica nueva, un concepto jurídico acuñado, sino que deja más claro el ámbito al que esta proposición hace referencia. Por tanto, la enmienda sería que donde en nuestra proposición no de ley se habla de patrimonio histórico como concepto jurídico acuñado se pase a hablar de patrimonio histórico y cultural.

El señor **PRESIDENTE**: Se tiene por formulada la matización en relación con el contenido del texto de la proposición no de ley, a la que tiene formulada una enmienda el Grupo Popular, para cuya defensa tiene la palabra el señor Gil Lázaro.

El señor **GIL LÁZARO**: Con la venia del señor presidente, fijaremos nuestra posición sobre el conjunto de la iniciativa y al mismo tiempo defenderemos nuestra enmienda.

En la fundamentación de la proposición no de ley del Grupo Catalán (Convergència i Unió) se trae a colación literalmente lo previsto en la exposición de motivos de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, que señala que el patrimonio histórico español es el principal testigo de la contribución histórica de los españoles a la civilización universal y de su capacidad creativa contemporánea y que la protección y el enriquecimiento de los bienes que lo integran constituyen obligaciones fundamentales que vinculan a todos los poderes públicos, según el mandato que a los mismos dirige el artículo 46 de la norma constitucional. Nos parece acertada la mención que el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) realiza como cimienta de su iniciativa porque nos permite situarnos perfectamente en el origen, en la naturaleza y en la intención que, a juicio de mi grupo, plantea el Grupo Parlamentario Catalán con ocasión de este texto. Aprovecho para decir que la matización que en este momento el señor Guardans realiza en nombre de su grupo nos parece singularmente acertada; creemos que engloba mucho mejor el sentido de esta iniciativa y cuenta no sólo con nuestro pleno apoyo sino con nuestro entusiasmo en el apoyo, porque no se trata tan sólo de definir un conjunto de bienes, a su vez técnica y jurídicamente ya definidos en nuestro ordenamiento jurídico vigente, como objeto de la protección especial que a través de esta iniciativa se pretende vehicular, sino del conjunto de esos bienes de naturaleza histórico y cultural que forman precisamente ese patrimonio.

Como bien señala la iniciativa del Grupo Catalán y muy acertadamente ha puesto de relieve el señor Guardans en esta intervención, el conjunto de iniciativas públicas que pretenden preservar estos bienes de naturaleza histórica y cultural cuentan, esencialmente, con tres dificultades básicas, tal y como se dice en el texto de la iniciativa. En primer lugar, por el hecho de que las redes delictivas que operan en el ámbito de este tipo de actuaciones criminales —y me permito calificarlas así porque, con independencia de que estén recogidas como tales en nuestro ordenamiento

jurídico penal, desde un punto de vista intelectual son actividades profundamente criminales—, son redes muy profesionales, redes que cuentan con medios y contactos muy amplios y, por tanto, la acción del conjunto de los poderes públicos de un Estado presenta serias insuficiencias como para poderles dar una respuesta operativa precisa. En segundo lugar —y como también señalaba el señor Guardans— por la propia dispersión de nuestro patrimonio histórico, que englobado ahora en los términos que proponía el señor Guardans, el patrimonio histórico cultural, se hace especialmente relevante en cuanto a la dificultad. Y finalmente, por un factor geográfico obvio que está incorporado a la justificación de la iniciativa, y es el hecho de ser frontera sur de la Unión Europea y, sin lugar a duda, punto de encuentro y de tránsito por nuestra propia ubicación geográfica entre diversas culturas.

Quiero añadir algo a esta cuestión que ha quedado patente en la intervención del señor Guardans y ha hecho especial relevancia en su mención: la falta en muchos casos, durante muchos años, de una profunda sensibilidad social, de un profundo compromiso público general, colectivo, en orden a la defensa de los bienes que constituyen el conjunto de nuestro patrimonio histórico y cultural. En este sentido nos parece que la aspiración de la proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) puede sintetizarse en una doble naturaleza de fines. Desde un punto de vista operativo, como ha puesto de manifiesto su portavoz, se pretende una mayor coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, un perfeccionamiento en la formación de los agentes y una mejora de las infraestructuras técnicas de localización y publicidad de estos bienes para su defensa y su garantía, y principalmente en el ámbito informático por ser éste, sin lugar a duda, el vehículo probablemente principal con que el conjunto de los poderes públicos pueden contar en orden a este principio de localización y de publicidad. La iniciativa completa otras aspiraciones de naturaleza legislativa y —si se me permite la expresión, que no es probablemente exacta, es muy genérica— de especialización en la esfera de lo judicial.

Nosotros entendemos que este conjunto de iniciativas que nos presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) se enmarcan perfectamente en lo que su portavoz ha definido como intención básica de la misma. No estamos ante la iniciativa definitiva, estamos, sí, ante un muy adecuado impulso institucional para comenzar un camino en el que todos debemos trabajar con profunda vocación de entendimiento en orden a establecer, tanto en el plano operativo como en el plano legislativo y en los que viniere al caso también, las medidas más adecuadas para poder dar garantía al fin que todos perseguimos. En este caso me permitiré señalar y recordar que siendo cierto, absolutamente cierto, que es necesario avanzar en ese principio de coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y que es necesario avanzar en la perfección y en la formación de los agentes, no porque desde la afirmación de estos contenidos se pueda formular una crítica o un intento de descalificación a lo que se ha venido haciendo —que creo que han sido muy justas y muy medidas las

afirmaciones del señor Guardans en este sentido, afirmaciones que nosotros compartimos—, sino fundamentalmente porque es obvio que en el empeño, en la voluntad y en la vocación de todos por avanzar en la preservación de nuestro patrimonio histórico y cultural siempre tenemos que mantener un principio de insatisfacción o, si se quiere, de reto para que, desde el punto de vista operativo, esta coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y el perfeccionamiento de la formación de los agentes sea mayor. Pero hasta la fecha —y conviene dejar constancia en este «Diario de Sesiones»—, por lo que se refiere a la Guardia Civil, recientemente se han dado instrucciones de planificación, coordinación y ejecución de los servicios, tanto a las unidades territoriales como a los servicios de especialidades implicadas con singular incidencia en el Segrana, fiscal, policía judicial, servicio marítimo y servicio de actividades subacuáticas; estos dos últimos, ante la preocupación sentida por los expolios de los fondos marinos, yacimientos arqueológicos subacuáticos, espacios naturales marinos, fauna y flora silvestre, algunos de cuyos elementos integran, sin lugar a duda, el patrimonio histórico español. Igualmente es un hecho contrastado que las agresiones sufridas por este patrimonio son llevadas a cabo, como antes señalaba, por redes de delincuentes profesionales que disponen de una alta tecnología y de importantes contactos y cuyo ámbito de actuación excede del territorio de una comunidad autónoma y aun de las fronteras nacionales, lo que implica la necesaria cooperación en esta materia con Interpol y otros cuerpos de policías nacionales y extranjeros. Conscientes de esta necesidad, se ha designado al coronel jefe del servicio de Policía judicial de la Guardia Civil para centralizar los contactos directos que deben establecerse y distribuir la información de interés, tanto a los servicios del cuerpo de la Guardia Civil implicados como a otros servicios. Baste recordar en este autoretro de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en orden a mejorar diariamente y hacer mucho más activa su capacidad de éxito, tanto de éxito preventivo, es decir, en la evitación del delito, como de éxito en la investigación, es decir, en la resolución del delito ya cometido, baste recordar —repito— el servicio importante que se desarrolló recientemente recuperando en Valencia una pieza singularísima de nuestro patrimonio común que había sido sustraída del museo diocesano de La Seo de Urgel, en Lleida, el famoso Beatus de Liébana.

Por lo que se refiere a la coordinación en materia de actuación policial en este campo, se estima conveniente que las medidas que en su caso podamos adoptar se hagan extensivas no solamente a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado sino, como muy bien apuntaba el señor Guardans en su intervención, al conjunto de los servicios policiales de la Unión Europea, una tarea de impulso que también el Gobierno y el Estado español debe sustanciar en el seno de esa Unión, como también, sin interferencia alguna en las competencias propias de las comunidades autónomas, especialmente de aquellas que ya vienen desarrollando y ejecutando un modelo policial de sustitución, sin interferencia alguna pero en aplicación de ese principio de coordinación, cada cual dentro del ámbito de sus com-

petencias, actúan también en el reforzamiento de ese principio de coordinación y de cooperación, entendiendo, porque es un punto esencial no discutido en la doctrina constitucional, que el principio de cooperación es consustancial al ejercicio de las funciones de descentralización. En este sentido, el matiz apuntado por el señor Guardans en representación del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), es decir, la intensificación de la tarea común entre las propias Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad del Estado, pero la mejor cooperación y puesta en común —insisto—, sin roces competenciales entre esas fuerzas y las policías autonómicas o éstas entre sí y el conjunto de todo eso con los servicios de otros Estados de dentro o fuera de la Unión Europea, nos parece también una tarea esencial.

En cuanto a la formación de funcionarios en el cuerpo nacional de Policía se es consciente, tanto en el momento inicial como en los sucesivos estratos de formación que pudieran denominarse especializada o continuada, de la importancia de la protección del patrimonio histórico español. Esto viene adoptándose a través de una serie de iniciativas, algunas de naturaleza inicial, el propio plan de estudios de la Escuela de Ávila, y otras, a través de cursos especializados, que han venido desarrollándose de una manera muy directa. Se han impartido varios cursos de especialización sobre tráfico ilícito de obras de arte, en los que han participado un total de 160 funcionarios de la escala ejecutiva que se encuentran en todo el territorio nacional realizando funciones de investigación sobre las infracciones que atentan contra el patrimonio histórico español. Asimismo, en el centro de formación de Ávila, en el segundo curso de ingreso en la escala ejecutiva, se han celebrado recientemente unas jornadas sobre el patrimonio histórico artístico destinado a los alumnos del curso. Igualmente, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional primera, punto 2, del Real Decreto 111/1986, de 25 de junio, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español, el entonces Ministerio de Cultura, en un programa que se ha venido manteniendo de contactos, en colaboración con la comisaría general de Policía judicial de la Dirección General de la Policía, organizó en su momento y se continúan organizando periódicamente cursos orientados a la formación científica adecuada para la protección del patrimonio histórico en los que participan, entre otros, funcionarios de la citada comisaría general. Recientemente, en el mes de junio o julio, la Dirección General de la Guardia Civil realizó unas importantes jornadas específicas sobre protección del patrimonio histórico que creemos que han tenido una especial relevancia no solamente para la formación dentro del cuerpo sino también, en el punto y en el contexto de lo que señalaba el señor Guardans, para intercambio de información con otros cuerpos policiales tanto del Estado y de las comunidades autónomas como de otros Estados miembros de la Unión.

En definitiva —con esto concluyo, señor presidente—, nosotros creemos que nos encontramos ante una iniciativa muy importante; una iniciativa a la que nosotros hemos presentado tan sólo una enmienda de modificación del punto 3, en la medida en que entendíamos que la mención

del plazo no superior a 15 días pudiera ser conveniente sustituirla por la expresión «cierto plazo», para que fuere ese futuro proyecto de ley y la tramitación parlamentaria del mismo los que determinaran cuál debe ser el plazo concreto. Sin embargo, en este momento, después de una cierta reflexión, entendemos que en el sentido de la propuesta del Grupo Parlamentario Catalán, es decir, en la señalización de un plazo no prefijado pero sí apuntado en el momento de iniciar esta propuesta, hay un elemento importante de garantía, porque siendo una iniciativa yo creo que avanzada, rigurosa, valiente, es obviamente una iniciativa innovadora en lo que plantea de esa posible adopción de lo que pudiera ser, no técnicamente —valga la expresión gráfica—, una medida cautelar puesta a disposición de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para evitar precisamente ventas o transacciones fraudulentas. Pero es obvio, como se desprende del sentido de la iniciativa del Grupo Catalán, que el principio de garantía tiene que estar suficientemente prefijado y que el determinar aquí ya el apunte de un plazo concreto viene a coadyuvar positivamente a la definición de ese principio de garantía. Por tanto, ofreceríamos al Grupo Parlamentario Catalán una transacción sobre nuestra propia enmienda, estableciendo, sí, un plazo, pero determinando que donde el Grupo Catalán señala plazo no superior a 15 días pudiera ser plazo no superior a 30 días, exclusivamente por una razón de eficacia de la futura norma. Es obvio que en la intención y en la eficacia misma de esta innovación que se pretende vamos a tener que contemplar de una manera muy decidida y muy claras las comunicaciones, los contactos con otras policías nacionales, para la mejor definición del origen y de la naturaleza de esos bienes sometidos a sospecha. La experiencia nos dice que, muchas veces, en estas comunicaciones y contactos internacionales ese plazo de 15 días (algo hemos visto en esta sesión de hoy, no hablando de plazo de días sino de años) pudiera ser un plazo excesivamente corto. En este sentido, pues, ofrecemos sobre nuestra enmienda esa transacción para la sustitución de la mención del plazo no superior a 15 días por plazo no superior a 30 días.

Concluyo diciendo que al Grupo Parlamentario Popular le parece que estamos ante una iniciativa importante, que creemos que esta iniciativa del Grupo Catalán constituye un elemento de progreso y que nos permite avanzar en un concepto que a algún grupo tradicionalmente, en su discurso político, le ha resultado muy caro y que parece que no le resulta tanto en la sesión de esta mañana, es decir, en el concepto de modernidad; y nos permite avanzar en el concepto de modernidad porque si ese concepto alcanza algún sentido es cuando sobre el mismo se construye como justificación, sobre la mención de nuestra identidad colectiva. Aprovecho para decir, porque creo que está en el sentido de esta iniciativa, que esa mención, esa referencia a nuestra identidad colectiva, este grupo parlamentario la entenderá siempre no como una identidad unitaria, centripeta y absorbente, sino como una identidad plural, multi-forme y abierta y, por tanto, una identidad dinámica y rica.

El señor **PRESIDENTE**: Para la aceptación o rechazo de la enmienda formulada por el Grupo Popular, tiene la

palabra el señor Guardans. **(Pausa.)** Perdón. No es desordenado procesalmente que se manifieste el grupo sobre la admisión o no de la enmienda, y así ya lo saben los demás grupos a los efectos de sus intervenciones. Por tanto, exclusivamente para la aceptación o no de la enmienda, tiene la palabra el señor Guardans.

El señor **GUARDANS I CAMBÓ**: Señor presidente, como comprenderá mi grupo, se pronunciara ahora o después, no hubiera aceptado la literalidad de la enmienda del Grupo Popular, en la medida en que conviene que esta proposición no de ley deje claro un plazo máximo puesto que está proponiendo una restricción de derechos y eso tampoco se puede hacer de forma absolutamente abierta sino con unas garantías y con un plazo concreto. La transacción que se propone, que sea de 30 días, sí nos parece bien, sin perjuicio de que será el trámite parlamentario que corresponda el que finalmente establezca cuál es ese plazo que permite la suspensión sin autorización judicial.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Grupos que deseen intervenir? Por el Grupo Parlamentario de Coalición Canaria tiene la palabra el señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Señor presidente, a esta proposición no de ley que nos trae el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), voy a votar favorablemente porque, desde un punto de vista testimonial, nos sentimos en el mismo espíritu de defensa de nuestro patrimonio histórico-artístico y cultural, y digo histórico-artístico y cultural porque el propio señor Guardans ha pedido una adición conceptual, al patrimonio histórico añadirle cultural. La segunda República española fue modélica en la definición de estos tres conceptos del patrimonio histórico-artístico y cultura y la ley actual con naturalidad habla de fechas de 50 años, de 100 años, lo cual tiene que ser superado por los conceptos artísticos y culturales. Voy a votar a favor también por estar de acuerdo con el fondo de la proposición no de ley, que se empareja con este sentido testimonial que queremos darle a nuestro voto de apoyo.

Dicho esto, de cumplir el Gobierno lo que se le propone en el punto 3 tiene que traer un proyecto de ley; por tanto, la discusión de los quince días, treinta o equis ya se verá, como bien ha señalado ahora en la aceptación de la enmienda el señor Guardans. Lo que sí les adelanto es que, en ese proyecto de ley, la posibilidad de que la policía impida la venta de un bien cultural nosotros la queremos elevar a competencia de jueces y magistrados. Para eso está la vía del interdicto. Dejar que miembros de la Policía, de la Guardia Civil, de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado o de las policías autonómicas tomen libremente dejar en suspenso la venta de bienes artísticos o de relevancia cultural, por muy diplomados que transformemos a estos señores en arte gótico medieval o en pintura neoclásica, es una competencia que en un Estado de Derecho debe corresponder a jueces y magistrados. Deseo que en todos los órdenes de la ciencia y de la técnica y, por supuesto, del arte, los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad

del Estado y miembros de la carrera fiscal y judicial se perfeccionen, pero para eso está definida desde hace tiempo la figura del perito, en el ámbito, por ejemplo, de las actuaciones de los tribunales de justicia. Porque aquí no estamos hablando de sustracciones o robos de láminas de calendario, estamos hablando de un patrimonio histórico artístico y cultural y de especialistas en la materia. En los casos de pagos de avales o de avales de fianzas, en la denuncia de alzamiento de bienes, por parte de los jueces, se recurre a los peritos tasadores para que valoren las obras de arte que tienen los encausados y que las ofrecen como aval de los pagos de las fianzas, que se deducen de ahí. Recordemos también que la legislación española permite el pago de impuestos en transacciones patrimoniales, en herencias, etcétera, con obras de arte o bienes artísticos. No se le ocurre al inspector fiscal ir a valorar si aquel Picasso o aquella otra obra de arte valen tanto o cuanto. Para eso hay una serie de peritos que son las personas que ofrecen las garantías profesionales para valorar de lo que aquí se está hablando.

El señor Guardans en su primera intervención ha dicho algo que comparto, aunque lo haya querido llevar por esta vía de la proposición no de ley. Voy a referirme a una palabra que emplea tres veces en la proposición no de ley: delito. En el punto 1 se habla de delitos; en el punto 2, de delitos; en el punto 4 figura el eufemismo de sustraídos y en el punto 5 se vuelve a hablar de delitos. Si hablamos de delitos, tiene que estar regulado en el Código Penal. Si todos los grupos parlamentarios dejamos una omisión de ley con la que combatir el terrorismo de baja intensidad o los desórdenes callejeros, y por ello vamos a modificar nada menos que el Código Penal y la Ley de Enjuiciamiento Criminal, si esto es tan importante como parece y todos lo compartimos, vayamos también con todas las consecuencias, en defensa del patrimonio histórico-artístico y cultural, a las modificaciones que se tienen que hacer por esa vía en el Código Penal.

Finalmente, he de decirle que esta cuestión, en la medida en que la adopte el Gobierno, se tiene que hacer con una gran sensibilidad y responsabilidad, porque no todos los bienes históricos, culturales y artísticos que pueden estar en este mundo oscuro proceden de robos. Respecto al punto 4, donde aparece la palabra sustraídos, si nos damos una vuelta por los anticuarios de este país, encontramos una serie de obras de arte que no han sido robadas, pero da la sensación de que muchísimos párrocos han pagado obras caritativas vendiendo el patrimonio de miles de iglesias que conservaban un patrimonio histórico artístico y cultural de primer orden. No sé si esto para el señor obispo responsable es pecado o delito de simonía, pero va a ser muy difícil acreditar el origen de muchas obras de arte que están en los anticuarios y en las tiendas especializadas. Profundicemos en las obligaciones administrativas, porque sería de una gran inseguridad fiarnos de los cursos que pueda organizar la Dirección General de la Policía, la Dirección General de la Guardia Civil o no sé quién, y tampoco pretendo obligar a que nuestros magistrados y fiscales sean especialistas en cualquiera de las ramas del arte —vuelvo a decir que para eso están los peritos—, porque podríamos entrar en un *totum revolutum* cuando resulta

que los sistemas actuales de identificación de obras de arte los conoce perfectamente la policía.

Hechas estas observaciones críticas al texto que viene como proposición no de ley para lo que en su día pueda ser un proyecto de ley del Gobierno, ofertamos como prueba de buena voluntad nuestro voto de apoyo a la misma.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Vasco, tiene la palabra la señora Uría.

La señora **URÍA ECHEVARRÍA**: Desde una óptica que podría considerarse ingenua, y dicho sea con toda la cordialidad hacia el grupo proponente, desde la óptica de mi grupo la iniciativa que examinamos parece querer solemnizar lo obvio. Si una lee en la exposición de motivos de la Ley 16/85, de 25 de junio, del Patrimonio histórico español, que la protección y el enriquecimiento de los bienes que lo integran constituyen obligaciones fundamentales que vinculan a todos los poderes públicos, y que esta obligación se engancha nada menos que con un precepto constitucional, con el artículo 46, y si en el Código Penal se contiene como agravación de determinados tipos penales el que tengan relación con bienes catalogados como del patrimonio histórico español, parece que la consecuencia lógica, ingenua, ya digo, sería pensar que estas conductas deben ser perseguidas por todos los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado que, obviamente, deberán estar lo mejor coordinados posibles. También deberá darse a esos Cuerpos y Fuerzas la mejor formación posible. Si bien, sí nos parece particularmente feliz la referencia que se hace al Servicio de Vigilancia Aduanera, que creemos que debiera integrar, y así lo hemos sostenido en alguna enmienda en el Senado, los servicios que pasen a coordinarse con la policía judicial.

Igualmente creemos en la utilización de medios mecánicos o todo lo perfectos que se pueda, como la utilización de la red de Internet, y, por supuesto, en la formación de jueces y magistrados, cuya obligación es aplicar el Código Penal y las leyes de que nos hemos dotado, cualquiera que sea el objetivo de la protección en que se sustentan. Sin embargo, somos conscientes de que el camino de la lógica o del deber ser es uno, y que la realidad, con frecuencia, es otra. Por tanto, consideramos bienvenida la llamada de atención que contiene la documentada iniciativa defendida por el señor Guardans en nombre de Convergència i Unió, y votaremos a favor de su toma en consideración. **(La señora vicepresidenta, Fernández de la Vega Sanz, ocupa la Presidencia.)**

La señora **VICEPRESIDENTA** (Fernández de la Vega Sanz): Por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, tiene la palabra el señor Castellano.

El señor **CASTELLANO CARDALLIAGUET**: Voy a consumir también un cuarto turno en contra, para votar a favor, de la proposición no de ley presentada por el Grupo de Convergència i Unió. Han estado a punto de convencerme el portavoz del Grupo Popular y, por descontado, el señor Mardones, y no digamos la representante del Grupo

del PNV, de que ésta es una proposición no de ley absolutamente innecesaria, lo que se llamaría un *flatus voci*. Porque si se trata del tráfico ilegal de obras de arte, para eso está la policía judicial. Pero tampoco se puede correr el riesgo de votar en contra y aparecer mañana, por mor de la lucha política, como contrario a la conservación del patrimonio histórico y cultural. Por lo tanto, vamos a extraer todo lo que tiene de positivo de todos y cada uno de sus números, y vamos a votar a favor. ¡Cómo nos vamos a oponer a que haya una mejor coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en materia de delitos relativos al patrimonio histórico! ¡Ya es harto conocida la coordinación que existe cada vez que se trata de llevar a cabo el decomiso de un determinado alijo, en que se nos dan ciertos espectáculos! Sería bastante más educativo que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado disputaran, tratando de ver si aquello que deben apuntarse en el tanto de su actuación es un Velázquez o un Rubens. Por lo tanto, nos parece perfecto que haya una gran coordinación en este tema.

En cuanto al segundo punto de adoptar las medidas oportunas para perfeccionar la formación de agentes de los Cuerpos y Fuerzas de la Seguridad del Estado, nos parece muy bien, entre otras cosas para evitar que se pueda producir aquello que ocurrió en mi entrañable tierra cacereña, que alguien cerró una librería porque había expuesto en el escaparate una copia de *La maja desnuda*. Es evidente que hay que procurar que esto no vuelva a producirse. Sin embargo, guiados por el deseo de perfección de la proposición, y aunque no hemos querido plantear una enmienda, también pediríamos que esto alcanzara a todos los funcionarios, porque también el resto debería saber lo que es mínimamente el buen gusto. Así nos evitaríamos que haya algún funcionario muy destacado que se dedique a alabar el Macarena en la puerta del palacio. Nos parece bien que se vaya acrecentando el sentido de la estética y el sentido del gusto.

En cuanto al tercer punto, que se elabore un proyecto de ley para que se contemple en la normativa el que se pueda dejar en suspenso la venta de bienes artísticos, nos produce una cierta perplejidad. Si se trata de tráfico lícito, lógicamente vendrán esos bienes adverbados con todo el conjunto pericial; si se trata de tráfico ilícito, generalmente no se entera uno de que se va a producir la venta y habrá que buscar algún mecanismo especial de detección de ventas ilícitas. En todo caso, estoy de acuerdo con el señor Mardones en que si eso ocurre y se trata de tráfico ilícito, quien inmediatamente debe incautar las correspondientes piezas, pero no en un plazo de 15 días, sino que las debe incautar como pieza de convicción, es la correspondiente magistratura.

El número 4 va a plantear serios problemas en la Dirección General de Policía, porque cuando se convoquen plazas para observar a través de Internet lo que pueda ser este material fotográfico, dada la importancia que ha tomado Internet en la exhibición de otra clase de productos, puede haber problemas muy serios en relación a quién ocupa esas plazas, ya que se está ofreciendo un sitio muy entretenido para el cumplimiento de su labor.

Por descontado, cómo nos vamos a oponer a que la ejecutoria y el ejemplo que iniciara Cesáreo Rodríguez Agui-

lera, especialista en Zabaleta, o don Manuel Sánchez Camargo, magistrado especialista en Solana, o el propio antonio Jiménez Pericás, crítico de arte, tengan una continuación en la escuela, no sé si ahora se llama Centro de Estudios Judiciales o Escuela de Prácticas Jurídicas; no sé cómo se llama, pero parece ser que ahora hay un sitio en el que se enseña a los que van a ocuparse de la magistratura y, además, parece que ya con sucursales, ya está en diferentes sitios. Nos parece muy bien que se incluya la asignatura de arte. De todas maneras, recuerdo una frase que decía un viejo profesor. Decía que a los jueces y magistrados lo que hay que pedirles es sentido común, si además saben Derecho, ya eso es el colmo, sería el desiderátum. Si ahora queremos, además, examinarlos de lo que esto pueda suponer, ni más ni menos —lo que deben hacer los peritos, como decía el señor Mardones— que es el conocimiento de lo que es el patrimonio histórico y cultural, cómo se va a oponer esta fuerza política a que se incremente por parte de nuestra magistratura el conocimiento del arte y de todas sus manifestaciones. **(El señor presidente ocupa la Presidencia.)**

Por estas razones, y entendiendo todo lo que tiene de positivo, además de la eficacia que inmediatamente va a tener esta proposición, la vamos a apoyar sin ninguna clase de reservas, como ha quedado constancia.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Barrero.

El señor **BARRERO LÓPEZ**: También intervendré con brevedad. Quiero anunciar, desde el principio, que nuestro grupo va a apoyar la iniciativa, no podía ser de otra manera, toda vez que parte del Grupo Parlamentario Catalán, en la oposición. No tendría sentido, por tanto, que desde la oposición se frenara una iniciativa de este tenor. La apoyaremos, sobre todo, porque abre paso a la posibilidad de excitar al Gobierno para que remita un proyecto que nos permita ya un trabajo legislativo más denso, más profundo sobre esta cuestión.

El tema es importante, como decía el portavoz del Grupo Catalán, sin duda tan importante como cualquier iniciativa que trae a esta casa un representante del pueblo. Pero yo tengo miedo, como han comentado algunos parlamentarios antes que yo, de que lo que no tenga excesiva importancia sea la proposición no de ley. Estamos ante una evidencia, en cuanto a términos penales y, en cuanto a términos de formación, ante una necesidad. Si la proposición no de ley se limitara a solicitar una mayor formación a la policía y a los magistrados en la persecución de unos determinados delitos, muy específicos, estaríamos muy de acuerdo. Como lleva algo más, hay una parte que nos parece oscura y quería comentarla. También nos da miedo después de lo que ha dicho el portavoz del Grupo Catalán, porque ha advertido a la Cámara de que metido ya en esta cruzada —dicho sea todo con aprecio, por supuesto—, está dispuesto a variar también el Código Penal en este apartado. Ahí sí que contaría con pocas simpatías por parte de nuestro grupo y seguramente también con pocas simpatías con referencia a la doctrina penalista. Me explicaré.

Esta proposición no de ley puede ser coherente con unas decisiones parlamentarias que se adoptaron en su momento, de acuerdo con las cuales el nuevo Código Penal tipifica y protege nuevos valores constitucionales, tales como medioambiente, patrimonio artístico, histórico, etcétera. Coherente con ello, solicita una nueva y mejor formación a los profesionales que persiguen estos delitos. Ahora bien, uno de los problemas que tiene el Código Penal —al menos así aparece en algún tratado que ha salido no hace mucho— es que en su ánimo por perseguir este tipo de delitos —ánimo que comparte el portavoz del Grupo Catalán, sin duda, y que compartió su grupo cuando se tipificaron en la otra legislatura— se dice que hemos penalizado excesivamente la vida administrativa, es decir, hemos penalizado excesivamente la persecución de los delitos que tienen que ver con el patrimonio histórico y cultural de este país. Por tanto, cuidado con adoptar decisiones, quizá no excesivamente pensadas, por la mayor criminalización de un mundo que también está sometido a una vía administrativa a la que no hay que renunciar. Bastante criminalización y penalización tiene.

La segunda parte de la voluntad del legislador —la primera la conformó perseguir estos delitos en vía penal—, que creo que es la función de esta proposición no de ley, es pedir a quien corresponda, en este caso al Gobierno, seguramente incluso a través de la vía del nuevo modelo policial, que también forme a aquellos a los que se pide que persigan delitos nuevos. En ese sentido, como Grupo Socialista, nos parece muy apropiada la proposición no de ley.

Quiero hacer también otra advertencia —ya para terminar—. Hay un apartado en el que vamos a pedir al Gobierno que nos remita un proyecto de ley por el que se solicita —y ello no varía ni se arregla con la enmienda del Grupo Parlamentario Popular, sino que se ensombrece más— que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad adopten también medidas de tipo cautelar en la persecución de un delito, competencia que es exclusiva de magistrados y jueces. Por tanto, quiero entender —y así lo explico claramente para que conste en el «Diario de Sesiones» la posición de mi grupo— que lo que quiere significar la proposición no de ley es que se está a la espera de un proyecto donde se haga más eficaz, insisto, la tarea de persecución de este tipo de delitos por parte de quienes están obligados a hacerlo, que son los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. En ese momento, y en trámite parlamentario, discurriremos de la mejor forma, de la forma más constitucional, más garantista, que esto sea posible. Pero en ningún caso mi grupo, lógicamente, estaría de acuerdo en permitir que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad pudieran adoptar, en términos penales, medidas cautelares que están expresamente desarrolladas en el Código Penal para determinados organismos del Estado y no precisamente éstos.

Por tanto, con esas dos advertencias, y poniendo también de manifiesto —quisiera insistir en ello— la bondad de la proposición no de ley, que es coherente con lo que ocurría en la otra legislatura, que no fue otra cosa que tipificar y proteger nuevos valores constitucionales, entre

ellos, el patrimonio histórico-cultural de nuestro país, mi grupo parlamentario va a apoyar la proposición no de ley del Grupo Parlamentario Catalán.

El señor **PRESIDENTE**: ¿El Grupo Popular acepta la modificación de su enmienda en los términos que se expresaron por Convergència i Unió? (**Pausa.**)

El señor **GIL LÁZARO**: Lo que habíamos ofrecido, que era «en plazo no superior a 30 días», en vez de lo propuesto en nuestra propia enmienda y del plazo superior a 15 días que figura en el texto original.

El señor **PRESIDENTE**: ¿En esos términos, señor Guardans, queda aceptada la enmienda? (**Asentimiento.**)

Vamos a proceder, entonces, a las votaciones.

Previamente, el Grupo Socialista indica que para las votaciones al señor Belloch le sustituye doña Amparo Rubiales, al señor Gago López, doña Dolores Sánchez, y al señor Benegas, don Alberto Moragues. En el Grupo Popular, a doña Bernarda Barrios le sustituirá doña María José Camilleri, a don Manuel Arqueros, doña Pilar Pulgar, y a don Rogelio Baón, don Francisco Javier Iglesias.

Votamos, en primer lugar, la proposición no de ley por la que se insta al Gobierno a intensificar las gestiones ante el Gobierno de la República Argentina para que los ciudadanos de origen español, Luis Ramos y Joaquín Ramos, que cumplen penas de prisión en aquel país, sean trasladados a cárceles españolas para el cumplimiento de las mismas, con la enmienda del Grupo Popular, aceptada por el grupo autor de la iniciativa.

Efectuada la votación, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad.

Votamos la proposición no de ley sobre dotación de medios económicos a las corporaciones locales, para la adecuación y utilización de los depósitos municipales como depósitos de detenidos y de condenados con penas de arresto de fin de semana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 18; en contra, 22.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Finalmente, votamos la proposición no de ley sobre medidas frente a los delitos contra el patrimonio histórico, con la enmienda introducida por el Grupo Popular y aceptada por el grupo autor de la iniciativa.

Efectuada la votación, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad.

Terminado el orden del día, señorías, se levanta la sesión.

Eran las doce y veinticinco minutos del mediodía.